

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES
TÉCNICAS PARTICULARES**

**CONTRATO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA RED DE
ABASTECIMIENTO FASE II EN LA URBANIZACIÓN "EL OLIVAR
DEL MIRABAL" DE BOADILLA DEL MONTE (MADRID).**

Expdte. CO-05/2011

[índice general]

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.....	4
CLÁUSULA 1. RÉGIMEN JURÍDICO.....	4
CLÁUSULA 2. OBJETO DEL CONTRATO.....	4
CLÁUSULA 3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.....	4
CLÁUSULA 4. EXISTENCIA DE CRÉDITO.....	5
CLÁUSULA 5. PERFIL DE CONTRATANTE.....	5
CAPÍTULO II.- LICITACIÓN.....	5
CLÁUSULA 6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	5
CLÁUSULA 7. CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN.....	5
CLÁUSULA 8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS.....	5
CLÁUSULA 9. GARANTÍA PROVISIONAL.....	6
CLÁUSULA 10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	6
CLÁUSULA 11. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.....	7
CLÁUSULA 12. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.....	12
CLÁUSULA 13. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	13
CAPÍTULO III.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.....	13
CLÁUSULA 14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	13
CLÁUSULA 15. GARANTÍA DEFINITIVA.....	15
CLÁUSULA 16 SEGUROS.....	15
CLÁUSULA 17. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	15
CAPÍTULO IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	16
CLÁUSULA 18. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.....	16
CLÁUSULA 19. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.....	16
CLÁUSULA 20. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.....	17
CLÁUSULA 21. INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO.....	17
CLÁUSULA 22. DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.....	18
CLÁUSULA 23. PLAZO DE EJECUCIÓN.....	19
CLÁUSULA 24. CUMPLIMIENTO DEL PLAZO, Y PENALIDADES POR DEMORA Y EJECUCIÓN DEFECTUOSA.....	19
CLÁUSULA 25. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.....	20

CLÁUSULA 26. MODIFICACIÓN DE LAS OBRAS.....	20
CLÁUSULA 27. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS.	21
CLÁUSULA 28. CESIÓN DEL CONTRATO.	21
CLÁUSULA 29.SUBCONTRATACIÓN.	21
CAPÍTULO V - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	22
CLÁUSULA 30. ABONOS, MEDICIONES Y VALORACIÓN.	22
CLÁUSULA 31. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.	24
CLÁUSULA 32. MEDIDAS DE CONTRATACIÓN CON EMPRESAS QUE ESTÉN OBLIGADAS A TENER EN SU PLANTILLA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.	26
CLÁUSULA 33. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.	26
CLÁUSULA 34. INFORMACIÓN SOBRE EMPLEO, CONDICIONES LABORALES Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.	27
CLÁUSULA 35. BARRERAS ARQUITECTÓNICAS.	27
CAPÍTULO VI - EXTINCIÓN DEL CONTRATO	27
CLÁUSULA 36. AVISO DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.	27
CLÁUSULA 37. RECEPCIÓN DE LA OBRA.	27
CLÁUSULA 38. MEDICIÓN GENERAL Y CERTIFICACIÓN FINAL.	28
CLÁUSULA 39. PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN.	28
CLÁUSULA 40. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.	29
CLÁUSULA 41. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.....	29
CLÁUSULA 42. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	30
CLÁUSULA 43. TRIBUNALES COMPETENTES.	30
ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	32
ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	37
ANEXO III. MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS.....	38
ANEXO IV. MODELO DE AVAL	39
ANEXO V. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN	40
ANEXO VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERIODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE	41
ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.....	42
ANEXO VIII. MODELO DE AUTORIZACIÓN DE ACCESO Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES	43

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato se regirá por lo dispuesto en el presente Pliego y en la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y sus disposiciones de desarrollo, y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP). Subsidiariamente será de aplicación la legislación civil correspondiente.

Cláusula 2. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es la ejecución de las obras descritas en el **apartado 1 del anexo I**, según el proyecto aportado por la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte S.A.U. que recoge las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta. Dicho proyecto consta de cuantos documentos son exigidos en el artículo 107 de la LCSP, habiéndose contemplado en su elaboración lo preceptuado en el Libro II, Título I, Capítulo II, Sección 2ª del RGLCAP.

El Proyecto de Ejecución, redactado por la empresa de ingeniería y consultoría denominada "ingeyco" junto con el presente pliego y la oferta presentada por el adjudicatario del presente contrato revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Las obras a ejecutar tienen su origen y previsión en la correspondiente Encomienda efectuada por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte con fecha 29 de Marzo de 2005, desarrollada por otra efectuada con fecha 21 de Julio de 2011, y su recepción se entenderá efectuada por cuenta de dicho Ayuntamiento.

Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación consignado en el proyecto asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del anexo I** al presente pliego. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente en el **apartado 4 del anexo I**.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. Si el sistema de retribución está configurado a tanto alzado con precio cerrado, circunstancia que se recoge en el **apartado 5 del**

anexo I al presente pliego, el precio ofertado por el adjudicatario se mantendrá invariable, conforme al régimen de modificación de las obras establecido en la **cláusula 26 del presente pliego**.

Cláusula 4. Existencia de crédito.

La ejecución de las obras está amparada por el Presupuesto del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

Cláusula 5. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la EMSV de Boadilla del Monte S.A.U., www.emsv.es

CAPÍTULO II.- LICITACIÓN

Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación

El contrato se adjudicará por procedimiento ordinario, conforme a los términos y requisitos establecidos en la LCSP.

Cláusula 7. Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación, en el **apartado 8 del anexo I** al presente pliego.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo **apartado 8 del anexo I** se señalan, en su caso, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. A tal efecto se fijan los límites que permitirán apreciar en las proposiciones presentadas dicha circunstancia.

Cláusula 8. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 49.1 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 44 de la LCSP.

Cláusula 9. Garantía provisional.

Para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en el **apartado 10 del anexo I** al presente pliego.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 10 del anexo I** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en la Sección 2ª del Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en **los anexos III, IV, y V** al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta la adjudicación del contrato, acordándose su devolución en dicha adjudicación. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

El adjudicatario podrá optar, en su caso, por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva. En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación.

Cláusula 10. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

En la página web de la EMSV, S.A.U. (www.emsv.es), se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

Incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. También se podrá presentar ante la EMSV S.A.U. hasta la fecha de presentación de proposiciones, original y copia de dichos documentos para su compulsación. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada en la manera indicada en el punto precedente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I 1 del RGLCAP, para los contratos de obras.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización

especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44.1 de la LCSP.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo VI** al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49.1 de la LCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

4.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo VII** al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 35 del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1, de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Para las obras de presupuesto igual o superior a 350.000,00 euros, los licitadores deberán presentar: Certificación acreditativa en original o copia compulsada o autenticada, de poseer la clasificación exigida en el **apartado 9 del anexo I** al presente pliego.

Si la empresa se encuentra pendiente de clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo establecido en la cláusula 12 del presente pliego para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en caso de ser exigida, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que debe ser ejecutada por éstos no exceda del 50 por ciento del precio del contrato.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica en la forma establecida en los artículos 64 y 65 de la LCSP, o de las que, dentro de las previstas en dichos artículos, se exija por el órgano de contratación en el **apartado 9 del anexo I** al presente pliego, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 73 de la LCSP sobre los certificados comunitarios de clasificación.

6.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la EMSV S.A.U. deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y

circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión. Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación como contratistas de obras y los últimos su solvencia económica y financiera y técnica. En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Registro de Licitadores.

El certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir y de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad.

El empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores, según el modelo que figura como **anexo VIII** al presente pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

9.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la **cláusula 14** del presente pliego, "Adjudicación del contrato", podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación:

contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.

10.- Garantía provisional.

Justificante, en su caso, de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en el **apartado 10 del anexo I** al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 9 del mismo.

11.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

SOBRE Nº 2. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA".

En este sobre se incluirán un sobre nº 2 con la documentación técnica que se exija, en su caso, en el **apartado 8.a del anexo I** al presente pliego, en orden a la aplicación de los criterios de selección especificados en el **apartado 8.a del mismo anexo I**, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

Además, en obras con sistema de retribución a tanto alzado con precio cerrado, si procede, según lo dispuesto en el **apartado 5 del anexo I**, se incluirá en el sobre número 2 el Proyecto básico de las variantes o mejoras ofertadas.

SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

El presupuesto se elaborará valorando cada una de las unidades y partidas que componen cada uno de los capítulos del proyecto, siendo el precio total ofertado la suma total de todos ellos.

Se deberán adjuntar igualmente en el mismo sobre los precios unitarios que han servido de base para la elaboración del presupuesto.

Cláusula 12. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.

Constituida la Mesa de contratación a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico, tablón de anuncios electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de selección que se establecen en el **apartado 9 del anexo I** al presente pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los licitadores en el acto público de apertura de las proposiciones económicas y se publicarán en la página web de la EMSV, www.emsv.es

Seguidamente, la Mesa dará cuenta de la valoración efectuada de la documentación aportada en el sobre número 2 "Documentación Técnica", dando cuenta de las ofertas seleccionadas conforme al apartado 8 del Anexo I, levantando acta de todo lo actuado, procediéndose a continuación a la apertura y lectura de las ofertas económicas, pudiendo en dicho acto efectuar la propuesta de adjudicación del Contrato para elevarla al Órgano de Contratación, adjudicación que deberá recaer en cualquier caso, excepto expresa declaración de haber quedado desierta la licitación, dentro del plazo de los dos meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Formalizado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la EMSV, S.A.U. no estará obligada a seguirla custodiando.

Cláusula 13. Efectos de la propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a EMSV, S.A.U., mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO III.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 14. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el anexo I al presente pliego, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, en la notificación a los licitadores de la resolución motivada indicará la compensación que proceda abonar por los gastos de licitación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la **cláusula 32** del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

El adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de contratación hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el perfil de contratante del órgano de contratación en Internet.

Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el adjudicatario, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Asimismo, en el citado plazo de quince días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 96.2 b) de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas.

Una vez presentada la documentación señalada y constituida la garantía definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo para la presentación de los citados documentos, se formalizará la adjudicación siempre que hubiese transcurrido quince días hábiles desde la notificación personal o a través del perfil del contratante de la propuesta de adjudicación y no se hubiese interpuesto recurso especial en materia de contratación conforme el art. 310 LCSP.

Cláusula 15. Garantía definitiva.

El adjudicatario estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **apartado 11 del anexo I** al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el adjudicatario en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación en el perfil de contratante del órgano de contratación en Internet o sea notificada individualmente. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 88 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en la Sección 1ª del Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los anexos III, IV, y V al presente pliego,

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Cláusula 16 Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, con compañías que hayan sido previamente aceptadas por el órgano de contratación, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 12 del anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada y el cumplimiento de los requisitos previos a su formalización. Se formalizará en documento dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo, debiendo el adjudicatario acreditar ante el órgano de contratación la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 12 del anexo I** al presente pliego.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la

EMSV, S.A.U. una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

CAPÍTULO IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura.

De acuerdo con lo que establece el artículo 199 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214 de dicha ley para casos de fuerza mayor.

Cláusula 19. Comprobación del replanteo.

En el plazo que se señale en el documento de formalización del contrato, y en todo caso, dentro del plazo de un mes desde la fecha de formalización de aquél, el responsable del contrato, en su caso, o el órgano de la EMSV, S.A.U. encargado de las obras, procederá en presencia del contratista a la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, en el que intervendrán el contratista o su representación legal y el director de la obra, extendiéndose acta que deberá ser firmada por todos los intervinientes. El acta deberá recoger expresamente lo dispuesto en el artículo 140 del RGLCAP.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio del director de la obra y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en el propio acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior o el director de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, quedando obligado a dar cuenta inmediata a la EMSV, S.A.U, que resolverá lo que proceda.

El régimen de la modificación se ajustará a lo previsto en la LCSP y en el presente pliego.

En tanto sea dictada la resolución, quedará suspendida la iniciación de las obras desde el día siguiente a la firma del acta, computándose a partir de dicha fecha el plazo de seis meses a que hace referencia el artículo 220 b) de la LCSP.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el órgano de contratación dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista. El plazo de ejecución

empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio del órgano de contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

En el caso de que el expediente haya sido declarado de tramitación urgente, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el órgano de contratación podrá acordar el inicio de la obra inmediatamente después de la formalización del contrato, sin perjuicio de cuanto proceda en lo referente al acta de comprobación del replanteo.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

Cláusula 20. Plan de Seguridad y Salud.

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por el Coordinador de Seguridad y Salud antes del inicio de la obra, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, o del director, en su caso.

En todo caso, respecto del plan de seguridad y salud en las obras de construcción se estará a lo dispuesto sobre el mismo en el RD. 1627/1997, de 24 de octubre.

Asimismo, en los supuestos de obras en que concurren actividades empresariales en un mismo centro de trabajo, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales.

Conforme a lo establecido en el artículo 16.2.a) del R.D. 1109/2007, el contratista deberá comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

Cláusula 21. Interpretación del proyecto.

Corresponde al director de la obra y, en su caso, al responsable del contrato, en el ámbito de sus respectivas competencias, la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito del director de la obra la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de un mes a la citada solicitud.

Cláusula 22. Dirección de las obras.

Las obras, estarán adscritas al órgano que se menciona en el **apartado 3 del anexo I** al presente pliego.

El órgano de contratación, a través de la dirección de las obras y, en su caso, del responsable del contrato, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada.

Será misión exclusiva del director la comprobación de la realización de las obras según el proyecto, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas.

En sus ausencias estará representado, a todos los efectos, por el auxiliar técnico por él designado.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección de las obras y, en su caso, al responsable del contrato, que tendrán libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

La dirección de las obras tendrá acceso igualmente al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LRSSC.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Durante el curso de la obra se realizarán los replanteos parciales que la dirección de la misma estime convenientes. De todos ellos se levantará acta por cuadruplicado ejemplar con los planos correspondientes. Los gastos de material y personal que ocasionen los replanteos serán de cuenta del contratista. Este permanecerá en la obra desde su comienzo y durante toda la jornada de trabajo.

El director de la obra podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación.

Asimismo, el director de la obra podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo del contratista los gastos que por estas operaciones se originen, salvo que se determine otra cosa en el anexo I al presente pliego.

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente o de obstáculos imprevistos. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación correspondiente.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 214.2 de la LCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

Cláusula 23. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las obras será el que figura en el **apartado 13 del anexo I** al presente pliego o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si la EMSV, S.A.U. autoriza el inicio de la obra.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Cláusula 24. Cumplimiento del plazo, y penalidades por demora y ejecución defectuosa.

Cuando los retrasos de obra se produzcan por causas no imputables al contratista, estas circunstancias deberán ser puestas fehacientemente en conocimiento de la EMSV antes del transcurso de un mes, siendo responsabilidad de la Dirección Facultativa su valoración.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si las obras sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales recogidos en el programa de trabajo aprobado, la EMSV, S.A.U. podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o

acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la EMSV, S.A.U. tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La EMSV S.A.U., en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista y en caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución de las obras, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 14 del anexo I** al presente pliego.

La EMSV, S.A.U. podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 14 del anexo I** al presente pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196.1 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la EMSV, S.A.U. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista. La indemnización a percibir por la EMSV, S.A.U. se determinará por el mayor importe que resulte bien de los daños y perjuicios directa y materialmente causados, suficientemente acreditados, bien del importe que resulte de la aplicación de la fórmula de cálculo de penalidades por demora que se establece en el **apartado 14 del anexo I**.

Cláusula 25. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la EMSV, S.A.U. ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la EMSV, S.A.U. responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 198 de la LCSP.

Cláusula 26. Modificación de las obras.

No se podrán introducir o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato, sin la debida aprobación de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella. Cuando la Dirección Facultativa de la obra considere necesaria una modificación del Proyecto, recabará de la EMSV, S.A.U. autorización para iniciar el correspondiente expediente que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción del Proyecto y aprobación del mismo.
- b) Audiencia del Adjudicatario contratista por plazo mínimo de tres días.

Realizados dichos trámites, solo procederá la formalización de la modificación a través de "ADENDA" al Contrato, que deberá ser estipulada antes de su ejecución y firmada por las personas con poder bastante en nombre del Adjudicatario contratista y de la EMSV, S.A.U.

Las modificaciones del contrato que no superen el 20 % del valor del contrato en el momento de su tramitación serán obligatorias para el Adjudicatario Contratista.

La modificación dará derecho a una ampliación del plazo de ejecución proporcional al incremento del presupuesto, salvo que razones técnicas justifiquen uno mayor o menor, a juicio de la Dirección de Obra y de la Dirección Facultativa.

Cláusula 27. Suspensión de las obras.

La EMSV, S.A., por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 200.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP y del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, en cuanto no se opongan a lo establecido en dicha ley.

Cláusula 28. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 209 de la LCSP, especialmente en lo que se refiere a la autorización previa por parte del órgano de contratación.

Cláusula 29. Subcontratación.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 210 de la LCSP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 211 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la EMSV, S.A.U.

El contratista deberá comunicar a la EMSV, S.A.U. su intención de subcontratar, las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la EMSV, S.A.U. del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los

supuestos del artículo 49.1 de la LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

En el proceso de subcontratación deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción (LRSSC), y lo dispuesto en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción (R.D. 1109/2007). A tal efecto el contratista habrá de presentar una declaración responsable de que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 4 apartados 1 y 2 a) de la LRSSC, así como la documentación acreditativa de que la empresa cuenta con una organización preventiva y certificación de que su personal dispone de formación en materia de riesgos laborales, o, sustituirlo por el certificado de estar inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas correspondiente. El contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto.

Las empresas contratistas podrán presentar dichos Libros en las siguientes entidades:

- Registro de la Dirección General de Trabajo, c/ Princesa, nº 5, planta baja, en horario de atención al público, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Colegio Oficial de Graduados Sociales de Madrid, c/ Alcalá, nº 35, primera planta. Teléfono de contacto 915 230 888.

- Asociación de Empresas de la Construcción de Madrid:

- Sede principal, c/ Serrano, nº 40, primero derecha. Teléfono de contacto 914 352 680.

- Centro Integrado de Empleo, c/ Carlos Hernández, 38. Teléfono de contacto 913 771 941.

Las infracciones a lo dispuesto en la LRSSC, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

CAPÍTULO V - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 30. Abonos, mediciones y valoración.

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del director de la obra. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el proyecto.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la EMSV, S.A.U. sobre el particular.

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto. Terminada la medición, por el director de la obra se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en los pliegos para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto base de licitación y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual, que dará lugar a la certificación mensual, de la que se dará traslado a la EMSV, S.A.U. por plazo de diez días para su conformidad o disconformidad. Conformada la certificación y emitida la factura correspondiente se procederá a su abono en los plazos que a continuación se indican. La demora en el pago de facturas presentadas sobre certificaciones aprobadas por plazo superior a:

- 50 días en caso de facturas presentadas entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011.
- 40 días en caso de facturas presentadas entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012.
- 30 días en caso de facturas presentadas a partir del 31 de Diciembre de 2012,

Devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 200.4 de la LCSP en la nueva redacción dada por la Ley 15/2010, de 5 de Julio (BOE nº 163).

En todo caso, las certificaciones parciales que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de pagos parciales con el carácter de abonos a cuenta, que no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, y a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del RGLCAP. Las unidades de obra contratadas a tanto alzado con precio cerrado se abonarán mensualmente, en la misma proporción que la obra ejecutada en el mes a que corresponda guarde con el total de la unidad o elemento de obra de que se trate.

Si fuera necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra no comprendida en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la EMSV, S.A.U., previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles.

Los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 217.2 de la LCSP.

Cláusula 31. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

La ejecución de los trabajos que nos ocupan, estarán sujetos a un control de calidad realizado por la empresa de control de calidad contratada por la EMSV, y con el fin de sufragar su coste, se descontará el DOS POR CIENTO (2%) de las certificaciones que se expidan por el licitador adjudicatario en el presente contrato de adjudicación de obras.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, en especial de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras si este fuera exigible, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, como, en su caso, en el DOUE o en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el **apartado 16 del anexo I** al presente pliego.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación. Su determinación y momento de entrega se contienen en el **apartado 12 del anexo I** al presente pliego.

El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, dos carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de la EMSV, S.A.U.

El contratista queda obligado a realizar, a su costa, si así lo solicita la dirección de la obra, un reportaje fotográfico mensual sobre las mismas, así como cuantas fotografías le puedan ser exigidas durante la ejecución de aquellas, hasta un uno por mil del presupuesto base de licitación.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas.

Igualmente, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos así como de los bienes que haya en los mismos. Si así fuera requerido por la dirección de la obra, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas.

Asimismo, y en relación con la gestión de los residuos generados en la obra regulada en la Orden 2690/2006, de 28 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, el contratista responderá de la correcta gestión de los mismos, y en caso de no acreditarse una adecuada gestión de los residuos y el Ayuntamiento ejecutase con carácter subsidiario, y con cargo a la fianza depositada, las actuaciones necesarias para la correcta gestión de los mismos, éstos serán de cuenta del contratista y deducidos de la liquidación de la obra.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 17 del anexo I** del presente pliego, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

- En relación a Subcontratistas y Proveedores de la Obra: El contratista se obliga a comunicar por escrito a la EMSV en su oficina de obra, con al menos una semana de antelación, la entrada en la obra de cada uno de sus subcontratistas, así como de materiales, describiendo genéricamente los mismos y proveedor, indicando la identidad de los mismos, datos de contacto (dirección, teléfono, mail...), acompañando a dicha comunicación documento expedido por el subcontratista o por el proveedor en el que se hagan constar las fechas de vencimiento de las obligaciones de pago a las que se ha obligado el contratista. En el plazo de la semana siguiente a cada una de las fechas de vencimiento que se indiquen, el contratista deberá aportar documento expedido por el subcontratista o proveedor en el que deberá hacerse constar si las obligaciones de pago vencidas a la fecha de expedición de dicho documento han sido o no satisfechas por el contratista. El contratista deberá incorporar en los contratos a suscribir con los subcontratistas y proveedores la obligación por parte de los mismos de expedir la documentación exigida en el presente párrafo.

- En relación a medios propios: El contratista se obliga a comunicar por escrito a la EMSV en su oficina de obra, con al menos una semana de antelación, la entrada en la obra de personal propio, indicando la identidad del mismo, así como el oficio o cometido que desarrollará en la obra, debiendo indicar además el contratista en dicho escrito que respecto al personal indicado en el escrito, se encuentra al corriente en sus obligaciones salariales y para con la Seguridad Social y la Hacienda Pública.

El incumplimiento por parte del contratista de la obligación de comunicar en forma a la EMSV S.A.U los extremos consignados en los párrafos precedentes, facultará a la EMSV para suspender la tramitación de las certificaciones de obra pendientes y del pago de las facturas

correspondientes a aquéllas, hasta que por el contratista se materialice el cumplimiento de dicha obligación.

Cláusula 32. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la **cláusula 11** "Forma y contenido de las proposiciones" de este pliego, sobre nº 1 "Documentación administrativa", **apartado 4** "Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad".

El contratista queda obligado igualmente a acreditar ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la referida obligación. La acreditación del cumplimiento de la referida obligación se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 33. Obligaciones laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y la normativa reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción LRSSC y R. D.1109/2007, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Cláusula 34. Información sobre empleo, condiciones laborales y protección del medio ambiente.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, C/ Ventura Rodríguez, 7, plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfonos 900 71 31 23 y 91 420 58 15, fax 91 420 57 79.

Podrán obtener así mismo información sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en:

"Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Dirección General de Promoción y Disciplina Ambiental, Área de Información y Documentación Ambiental, C/ Princesa, 3 planta 1ª, 28008 - Madrid, teléfono 901 52 55 25, y www.madrid.org"

En el modelo de proposición económica que figura como **Anexo II** al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

Cláusula 35. Barreras arquitectónicas.

El contratista estará obligado a cumplir lo preceptuado en la legislación aplicable para la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras, a fin de garantizar la accesibilidad al medio de todos los ciudadanos con independencia de sus limitaciones.

CAPÍTULO VI - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 36. Aviso de terminación de la ejecución de la obra.

El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Cláusula 37. Recepción de la obra.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la EMSV, S.A.U., la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el responsable del contrato, en su caso, o el representante designado por la EMSV, S.A.U. las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por triplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al Técnico que represente a la EMSV, S.A.U., otro al director de la obra, y el tercero al contratista, comenzando entonces el plazo de

garantía. En el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista para dicho acto.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante de la EMSV, S.A.U. le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

En las obras de edificación a las que se refiere La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, una vez finalizada la obra, el contratista entregará al director de obra una copia del Libro de Subcontratación debidamente cumplimentado, para que lo incorpore al Libro del Edificio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del R.D. 1109/2007.

Siempre que, por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de la obra o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de la obra en los términos establecidos en el artículo 168 del RGLCAP.

Cláusula 38. Medición general y certificación final.

Recibidas las obras, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto y a redactar la certificación final, que deberá ser aprobada por el órgano de contratación dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción y que será abonada, en su caso, al contratista dentro del plazo de sesenta días a partir de su expedición a cuenta de la liquidación del contrato.

Cláusula 39. Plazo de garantía y liquidación.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el **apartado 18 del anexo I** al presente pliego. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto y a las instrucciones que dicte la dirección de la obra. Si, a juicio de la EMSV, S.A.U, descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 219 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberá efectuarse en el plazo de treinta días. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director de la obra y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

Cláusula 40. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el plazo de garantía de las obras determinado en el **apartado 18 del anexo I** al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval.

En el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía deberá adoptarse y notificarse el acuerdo de devolución. Si la devolución de la garantía no se hubiese hecho efectiva en este plazo por causa imputable a la EMSV, S.A.U, ésta deberá abonar al contratista los gastos originados a éste por el mantenimiento de la garantía desde la fecha en que la garantía debería haber sido devuelta, hasta la fecha en que efectivamente se produzca la devolución de la misma.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 88 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cláusula 41. Responsabilidad por vicios ocultos.

Si la obra se arruinara con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

Cláusula 42. Resolución del contrato.

Quedando sometido este contrato a la LCSP y al derecho privado, habrá de combinarse el principio que sanciona el artículo 1255 del Código civil y el artículo 25 de la LCSP con las reglas jurídico-privadas de orden público para determinar las causas de resolución que puedan reputarse válidas, debiendo tenerse presente, a estos efectos, el carácter excepcional que tienen las normas jurídico-privadas de orden público. Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del Contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista adjudicataria.
- b) El mutuo acuerdo entre el Contratista Adjudicatario y la EMSV, S.A.U.
- c) La falta de prestación por el Contratista Adjudicatario de la garantía definitiva o de las especiales o complementarias de aquella en plazo y la no formalización del contrato en plazo.
- d) La demora en la comprobación del replanteo.
- e) La falta de pago por parte de la EMSV en el plazo de ocho meses.
- f) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a seis meses por parte de la EMSV.
- g) El desistimiento o la suspensión de las obras por un plazo superior a seis meses acordado por la EMSV.
- h) Los errores materiales que pueda contener el proyecto o presupuesto elaborado por la EMSV que afecten al presupuesto de la obra al menos en un 20 %.
- i) Las modificaciones en el presupuesto, aunque fuesen sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato en el momento de aprobar la respectiva modificación, en mas o en menos, en cuantía superior al 20 % del precio primitivo del contrato, excluido el IVA o representen una alteración sustancial del proyecto inicial.
- j) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del Contratista Adjudicatario, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades correspondientes.
- k) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales.

Cláusula 43. Tribunales competentes.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, este contrato tiene carácter público. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación a los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato. En lo que se refiere a la preparación y adjudicación del contrato, corresponde al orden contencioso-administrativo la resolución de las controversias que puedan surgir.

En cuanto a la competencia territorial, corresponde a los Juzgados y Tribunales del partido judicial de Boadilla del Monte el conocimiento de los asuntos o conflictos que surjan en ejecución del presente contrato, renunciando el adjudicatario a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO:

1.- Definición del objeto del contrato.

Obras de Renovación de la Red de Abastecimiento FASE II en la Urbanización "El Olivar del Mirabal". Boadilla del Monte, (Madrid)".

2- Órgano contratante:

Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U. mediante encomienda de desarrollo efectuada por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte con fecha 21 de Julio de 2011.

3.- Presupuesto base de licitación:

Tipo de presupuesto: Por precios unitarios.

Base imponible: **1.671.038,14 €**

Importe del I.V.A.: 300.786,86 €

Presupuesto base de licitación: 1.971.825,00 €

4.- Sistema de retribución: A tanto alzado con precio cerrado.

6.- Contrato sujeto a regulación armonizada: NO.

7.- Procedimiento de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Concurso abierto

Criterios de adjudicación: económico (precio)

8.- Criterios de valoración de las ofertas.

La obra se adjudicará a la empresa licitante que haya presentado la oferta más ventajosa para la EMSV , previa selección de los licitadores de acuerdo con los siguientes criterios a valorar sobre la Oferta Técnica presentada:

a) Evaluación de la Oferta Técnica

(Total 100 puntos)

Para valorar la calidad técnica de la oferta se analizarán y valorarán los siguientes aspectos:

- | | |
|--|------------------|
| 1. Análisis pormenorizado de las mediciones y unidades de obra contenido en el proyecto objeto del contrato. | 25 puntos |
| 2. Análisis de los procedimientos y sistemas constructivos a emplear. | 15 puntos |
| 3. Planificación de los trabajos. | 25 puntos |
| 3.1 Análisis y propuesta de la implantación en la obra | 5 puntos |

3.2 Programación integral de los trabajos. (Se deberán considerar cada tramo de calle como hitos parciales). **20 puntos**

Se expresarán pormenorizadamente los medios técnicos, auxiliares y humanos asignados a cada fase de la obra.

- | | |
|------------------------------------|------------------|
| 4. Organigrama del equipo de obra. | 15 puntos |
| 5. Calidad. | 10 puntos |
| 6. Seguridad y Salud. | 10 puntos |

Para obtener las puntuaciones de una proposición en particular, se sumarán las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los aspectos enumerados, hasta un máximo de 100 puntos.

La valoración de la calidad técnica (VT) será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas por la aplicación de estos criterios.

El método a seguir para determinar la puntuación técnica de cada oferta (PT) será el siguiente;

- a) Las ofertas de los concursantes admitidos quedarán encuadradas en dos intervalos:
 - Ofertas de calidad técnica inaceptable, aquellas que hayan obtenido una valoración técnica (VT) inferior a 70 puntos, o las que entre la suma de los apartados Análisis pormenorizado de las mediciones y unidades de obra contenidos en el proyecto objeto del contrato, Análisis de los procedimientos y sistemas constructivos a emplear y Planificación de los trabajos no alcancen una valoración mínima de 45 puntos.
 - Ofertas calidad técnica suficiente, aquellas con una valoración técnica (VT) igual o superior a 70.
- b) Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración para la determinación de la oferta más ventajosa, quedando excluidas del procedimiento sin que se aperture su oferta económica, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el intervalo de calidad técnica suficiente, se declarará desierto el concurso.

Las ofertas cuya valoración sea de 70 puntos o superior continuarán el proceso de selección mediante la evaluación de la oferta económica.

b) Evaluación de la oferta económica

Para obtener las puntuaciones económicas (PE) de las ofertas se procederá de la siguiente forma:

Se asignarán 30 puntos a la oferta que coincida con el presupuesto de licitación y 100 puntos a la oferta económica más baja de entre las admitidas. A las ofertas restantes se les asignará la puntuación obtenida de acuerdo a la fórmula:

$$\text{Puntuación económica (PE)} = \frac{70 \times \text{baja de la oferta}}{\text{baja oferta más económica}} + 30$$

Se entiende por baja de la oferta, la diferencia entre el presupuesto base de licitación y el presupuesto de la oferta correspondiente, en tanto por ciento. Se considera oferta más económica a la oferta más baja de las admitidas, no incurso en anormalidad por su bajo importe, una vez aplicados los criterios establecidos para el tratamiento de este tipo de ofertas.

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

c) Evaluación Global de las ofertas

La puntuación global (PG) relativa a una oferta será la siguiente:

$$PG = 1 * PE$$

d) Ofertas desproporcionadas o anormales:

No obstante no establecerse criterios objetivos para la determinación de ofertas anormales o desproporcionadas, si la Mesa de Contratación apreciara la existencia de ofertas que pudiesen no ser cumplidas por contener aspectos económicos anormales o desproporcionados, notificará aquella circunstancia a los interesados. La Mesa de Contratación solicitará al Licitador, por escrito, las precisiones que considere oportunas sobre la oferta económica por él presentada. El Licitador dispondrá de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha en la que reciba la solicitud para presentar, también por escrito, sus justificaciones o precisiones que se les solicite, contemplándose lo establecido al respecto en el Art. 136 de la LCSP.

Las empresas afectadas por dicha presunción de temeridad podrán resultar, finalmente, excluidas de la licitación en caso de que la Mesa de Contratación desestime la justificación que, a tal efecto, aporte el licitador requerido.

Si transcurrido este plazo la Mesa de Contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, considerará que la proposición no podrá ser cumplida y por lo tanto la empresa o empresas que lo hayan realizado quedarán excluidas del proceso de selección.

Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de Contratación, previos los informes que estime oportunos y el asesoramiento técnico del Servicio correspondiente, resolverá sobre la aceptación o no de la oferta.

9.- Solvencia económica, financiera y técnica.

- Obras de presupuesto igual o superior a 350.000,00 euros.

Empresas españolas y extranjeras no comunitarias:

Clasificación del contratista

Grupo: "e"

Subgrupo: 1

Categoría: "f"

10.- Garantía provisional: 19.718,25 €

11- Garantía definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

12.- Pólizas de seguros:

12.1 Seguro de Responsabilidad Civil

El adjudicatario deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil para el periodo de ejecución material de la obra objeto de esta plica con las coberturas y límites que se describen a continuación:

TIPO CAPITAL ASEGURADO SUBLIMITE : Básica 300.000 € -

Cruzada “- Subsidiaria “- Patronal “100.000 €.- por víctima Trabajos terminados/ Productos” - Deberá constar en el preámbulo de descripción del riesgo del seguro de responsabilidad civil que están amparados los trabajos de demolición y si se fueran a utilizar en los mismos explosivos, deberá estar expresamente indicado este tipo de trabajo en dicho preámbulo, sin limitación alguna en mts/radio del lugar del uso de los mismos, en los supuestos de contratos de ejecución de obras de demolición.

Dentro de la cobertura de Responsabilidad Civil de Explotación quedarán expresamente cubiertas:

- Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas
- Daños causados a conducciones aéreas y subterráneas
- Daños causados por uso de vehículos y maquinaria.

Asegurados:

Además del contratista principal, tendrán condición de asegurados todas las subcontratas intervinientes en la obra y la EMSV S.A.U.

12.2 Seguro Todo Riesgo Construcción

El adjudicatario deberá suscribir un seguro todo riesgo construcción con una duración igual al periodo de ejecución de la obra y con un capital asegurado igual al importe de ejecución material de la misma, (aunque si durante la ejecución de la obra se observasen desviaciones respecto al mismo, tendrán que notificarse al Asegurador para actualizar la póliza correspondiente), con las siguientes características:

- Todo riesgo daños materiales con robo.
- Quedará asegurado el conjunto de los trabajos permanentes y temporales a realizar, incluyendo las obras auxiliares, así como los materiales, aprovisionamientos y acopios.
- Maquinaria de la obra
- Equipo de construcción
- Pérdidas consecuenciales.
- Gastos a bienes preexistentes y/o adyacentes, con un capital asegurado de 300.000 €.
- Gastos de remoción y demolición.

- Huelga, motín y conmoción civil.
- Errores de diseño.
- Responsabilidad civil extracontractual.
- Periodo de mantenimiento amplio (12 meses)
- Cláusula de cesión de derechos a favor de la EMSV S.A.U.

Momento de entrega de las pólizas: En el momento de la firma del contrato.

13.- Plazo de ejecución.

Total: siete meses

Recepciones parciales: NO

Las recepciones parciales NO darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

14.- Penalidades y bonificaciones.

Por demora: 0,20 euros por cada 1.000 euros de precio de adjudicación (sin IVA) por cada día de retraso no justificado, tanto en los hitos, como en la entrega de la obra.

15.- Régimen de pagos.

Expedición de certificaciones: Periodicidad mensual

Importe de la garantía: 100 por 100

Condiciones: en la forma prevista en los artículos 155, 156 y 157 del RGLCAP.

Plazos para pago:

- 50 días en caso de facturas presentadas entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011.
- 40 días en caso de facturas presentadas entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012.
- 30 días en caso de facturas presentadas a partir del 31 de Diciembre de 2012,

16.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 3.000 euros

17.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:

Aquellos datos a los que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del contrato.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años

18.- Plazo de garantía: Un año desde recepción.

POR EMSV, S.A.U.,

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO

FECHA Y FIRMA:

FECHA Y FIRMA

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a....., con DNI número
..... en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa a que
representa)..... con CIF/NIF.....con
domicilio en
calle....., número..... consultado el anuncio de
licitación del contrato de:, publicado en el (BOCM,
BOE, DOUE)..... del día..... de..... de..... y enterado de las condiciones,
requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de
prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las
obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y
sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato,
en las siguientes condiciones:

Base imponible: euros

IVA: euros

Importe total de la oferta: euros

El importe total de la oferta incluye cualquier otro tributo que sea de aplicación al presente contrato,
en especial el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como la Tasa por
otorgamiento de Licencia de Obras, y aquellas otras licencias urbanísticas necesarias para la
ejecución de la obra.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO III. MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS

(CON INSCRIPCIÓN)

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad

PIGNORA

a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores

Emisión (entidad emisora),

Clase de valor y fecha de emisión

Código valor

Referencia del Registro

Valor nominal unitario

Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción.

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s).

Con mi intervención, el Notario (firma).

Don....., con DNI ..., en representación de (Entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda,

(Fecha) (Firma)

ANEXO IV. MODELO DE AVAL

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), CIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....,con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía*).....para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*)....., ante (*órgano administrativo, Organismo Autónomo, o Ente Público*)por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE, S.A.U, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que la EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE S.A.U. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con número.....

.....(*Lugar y fecha*)
 (*Razón social de la entidad*)
(*Firma de los apoderados*)

ANEXO V. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y CIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento ASEGURA A (3), NIF/CIF....., en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6).....; en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurado suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte S.A.U., , en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8) la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte S.A.U o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de 2011

Firma Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

ANEXO VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERIODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE

D./Dña, con DNI/NIE
en nombre propio o en representación de la empresa, con CIF
nº, en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y, si las tiene, están garantizadas.

En, a de de 2011

Fdo.:

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 62 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER
CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**

D./Dña....., en nombre propio o en representación de la empresa con C.I.F. nº
....., en calidad de

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Ena dede 2011.

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO VIII. MODELO DE AUTORIZACIÓN DE ACCESO Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES

D./D.^a en calidad de (2)
con DNI / NIE n.º:, en nombre propio o en representación de la
empresa, con C.I.F.:, inscrita en el
Registro de Licitadores de (3), con el n.º,
al objeto de participar en la contratación denominada
..... convocada por (4), de acuerdo
con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General de Contratación Pública de la
Comunidad de Madrid, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados
en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación
los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan,
manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del
Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En, a de de 2011

Fdo:

- 1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación.
- 2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.
- 3 Indíquese la Administración correspondiente
- 4 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.
- 5 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

